

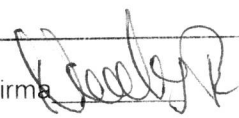
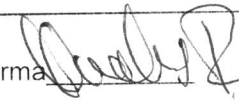


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

**CONSTANCIA DE PUBLICACION EN CARTELERA DEL AVISO DE NOTIFICACIÓN
SEGÚN ART. 69 LEY 1437 DEL 2011**

Por el cual se notifica el Acto Administrativo: ____PLIEGO DE CARGOS____

Expediente No.: ____49962015____

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	SALA DE BELLEZA BITALITY
IDENTIFICACIÓN	79.841.967
PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL	ALEJANDRO SAAVEDRA MANCERA
CEDULA DE CIUDADANÍA	79.841.967
DIRECCIÓN	CL 42 SUR 78 D 39
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL	CL 42 SUR 78 D 39
CORREO ELECTRÓNICO	
LÍNEA DE INTERVENCIÓN	SEGURIDAD QUIMICA
HOSPITAL DE ORIGEN	HOSPITAL DEL SUR E.S.E.
NOTIFICACIÓN (conforme al artículo 69 del CPACA) Se procede a surtir la notificación del presente acto administrativo, siguiendo los lineamientos de la Ley 1437 de 2011 artículo 69 que establece; <i>"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."</i>	
Fecha Fijación: 01 DE JUNIO DE 2018	Nombre apoyo: __NICOLAS RODRIGUEZ G. __Firma 
Fecha Desfijación: 12 DE JUNIO DE 2018	Nombre apoyo: __NICOLAS RODRIGUEZ G. __Firma 

Cra 32 No. 12-81
Tel 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Cerrado



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 04-05-2018 11:01:07

Al Contestar Cite Este No.:2018EE46803 O 1 Fol:3 Anex:0 Rec:2

ORIGEN: 012101.GRUPO DE PROCESOS LEGALES - N/REBOL

DESTINO: PERSONA PARTICULAR/ALEJANDRO SAAVEDRA MA

TRAMITE: CARTA-NOTIFICACION

ASUNTO: NOTF.AVS. EXP 49962015

012101

Bogotá D.C.

Señor
ALEJANDRO SAAVEDRA MANCERA
Representante Legal
SALA DE BELLEZA BITALITY
CL 42 SUR 78 D 39 BARRIO PALENQUEDE
Bogotá D.C

Ref. Notificación por aviso (Art. 69 ley 1437 de 2011). Proceso administrativo
higiénico sanitario No. 49962015

La Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud
hace saber: Que dentro de las diligencias administrativas de la referencia
adelantadas en contra del Señor ALEJANDRO SAAVEDRA MANCERA
identificada con cédula de Ciudadanía número 79.841.967-2 en condición de
Representante Legal del establecimiento denominado SALA DE BELLEZA
BITALITY , ubicado en la CL 42 SUR 78 D 39 BARRIO PALENQUEDE
de la ciudad de Bogotá D.C; la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública profirió
Auto Pliego de Cargos Fecha 30/03/2017 , del cual se anexa copia íntegra.

Advertencia: la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día
siguiente a la entrega del aviso. Se le informa que una vez surtida, cuenta con
quince (15) días para que presente sus descargos si así lo considera, aporte o
solicite la práctica de pruebas conducentes al esclarecimiento de los hechos
investigados, conforme a lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011,
lo cual puede hacer directamente o a través de apoderado.

Cordialmente,

ADRIANO LOZANO ESCOBAR
Subdirección de Vigilancia en Salud Pública.

Elaboro: Jenny Q.
Anexa: 03 folios

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

3007



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Expediente 49962015.

SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA
AUTO DE FECHA 31 DE MARZO DE 2017.

“POR EL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO
DEL EXPEDIENTE 49962015”.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 564 de la Ley 9 de 1979, Ley 10 de 1990 artículo 12 literales q y r, Ley 715 de 2001 artículos 43, 44 y 45, y el artículo 13 del Decreto Distrital 507 de 2013, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá DC y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO.

La persona contra quien se dirige la presente investigación es el señor ALEJANDRO SAAVEDRA MANCERA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.841.967-2, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado SALA DE BELLEZA BITALITY, ubicada en la calle 42 sur No. 78 D - 39, barrio Palenque, de esta ciudad, lugar donde puede ser igualmente notificada.

2. HECHOS

- 2.1. Según oficio radicado con el No. 2015ER63251 del 19-08-2015, (folio1) suscrito por funcionario del Hospital del Sur se solicita de oficio iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio pertinente, como consecuencia de la situación encontrada con motivo de la visita de Inspección, Vigilancia y Control con concepto DESFAVORABLE con las disposiciones legales reguladoras de la materia.
- 2.2. El 03 de agosto de 2015, Funcionarios del Hospital precitado realizaron visita de Inspección, Vigilancia y Control sobre las condiciones sanitarias al establecimiento antes mencionado, según consta en el acta No. 179242 debidamente suscrita por el funcionario del hospital y quien atendió la visita en el establecimiento de comercio, en la cual se dejó constancia de los hallazgos encontrados.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación auto de pliego de cargos expediente No. 49962015

2.3. Revisada la página web del RUES de la Cámara de Comercio, se confirmó y complementó la información contenida en el Acta de Inspección, Vigilancia y Control relacionada con el propietario del establecimiento.

3. PRUEBAS

Obran hasta ahora, dentro de la presente investigación administrativa las siguientes pruebas:

3.1. Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a barberías, peluquerías, salas de belleza, escuelas de formación de estilistas y manicuristas y afines No. 179242 de fecha 03 de agosto de 2015 con concepto sanitario DESFAVORABLE, visible a folios 2 al 8.

3.2. Acta de vigilancia a establecimientos 100% libres de humo, visible a folio 9.

3.3. Comunicación de apertura de procedimiento administrativo sancionatorio, visible a folio 10.

3.4. Copia de la certificación del RUES de la Cámara de Comercio de Bogotá del propietario(a) del establecimiento, visible a folio 13.

4. CARGOS:

Esta instancia procede a analizar las actas que obran dentro de la investigación, a fin de establecer si en el caso que nos ocupa, se vulneró la normatividad vigente para el momento de los hechos.

En efecto, durante la visita de inspección realizada por los funcionarios del Hospital del Sur, se evidenció incumplimiento a las disposiciones sanitarias, razón por la cual se considera que se presentó una posible infracción a las mismas y, por tanto, este Despacho procede a elevar cargos a la parte investigada por la mencionada infracción al momento de la inspección, tal como quedó señalado en el Acta de IVC No. 179242 de fecha 03 de agosto de 2015, con concepto sanitario **DESFAVORABLE**, así:

CARGO PRIMERO: ASPECTOS DE BIOSEGURIDAD

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



Página 2 de 5

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Continuación auto de pliego de cargos expediente No. 49962015

13.5. Al momento de la visita no presenta afiliación a la empresa recolectora de residuos biosanitarios, incumpliendo presuntamente con lo normado en Resolución 2827 de 2006 artículo 3 y Capítulo VII (núm. 3) que señala:

RESOLUCIÓN 2827 DE 2006

Artículo 3°. Los establecimientos que realicen actividades relacionadas con el embellecimiento facial, capilar, corporal y ornamental, tendrán un plazo de seis (6) meses a partir de la vigencia de la presente resolución, para implementar el manejo de los residuos de que trata el manual de bioseguridad, debiendo en todo caso continuar dando cumplimiento a las demás condiciones y cuidados que deben observarse en el ejercicio de estas actividades.

CAPITULO VII

Gestión integral de residuos provenientes de centros de estética, peluquerías y actividades similares. Los establecimientos de estética facial, corporal y ornamental; salas de masajes; escuelas de capacitación y/o formación en estética facial, corporal y ornamental y establecimientos afines se clasifican como generadores de residuos infecciosos o residuos biológicos, de los clasificados legalmente como biosanitarios y cortopunzantes.

Los establecimientos de estética facial, corporal y ornamental; salas de masajes; escuelas de capacitación y/o formación en estética facial, corporal y ornamental y establecimientos afines deberán realizar las siguientes actividades respecto a sus residuos: Segregación, movimiento interno, almacenamiento intermedio y/o central, desactivación (gestión interna), recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final (gestión externa).

3. Disposición final

Una vez realizados los procesos de desactivación de los residuos, el propietario de los establecimientos de estética facial, corporal y ornamental; salas de masajes; escuelas de capacitación y/o formación en estética facial, corporal, y establecimientos afines estará obligado a contratar con una empresa autorizada para tal fin, por la autoridad ambiental competente, el manejo y la disposición final de los residuos peligrosos generados como consecuencia de la actividad laboral del establecimiento.

Así las cosas, el Despacho considera que existe mérito para la formulación de cargos por la infracción de las normas arriba transcritas, pues hasta esta etapa procesal se ha evidenciado una presunta irregularidad en cabeza del propietario y/o representante legal del establecimiento que ha sido puesta de presente. En consecuencia se requiere a la parte investigada a efecto de que presente las

Página 3 de 5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación auto de pliego de cargos expediente No. 49962015

explicaciones respectivas, pruebas y demás medios de defensa pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

Esta Subdirección le informa a la parte investigada, que la violación de las normas señaladas en la parte resolutive de este proveído, de conformidad con lo anteriormente indicado, implica la aplicación del artículo 577 de la Ley 09 de 1979, en la cual establece: *"Teniendo en cuenta la gravedad del hecho y mediante resolución motivada, la violación de las disposiciones de esta Ley, será sancionada por la entidad encargada de hacerlas cumplir con alguna o algunas de las siguientes sanciones: a. Amonestación; b. Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a 10.000 salarios diarios mínimos legales al máximo valor vigente en el momento de dictarse la respectiva resolución; c. Decomiso de productos; d. Suspensión o cancelación del registro o de la licencia, y e. Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo"*.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Formular Pliego de Cargos al señor ALEJANDRO SAAVEDRA MANCERA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.841.967-2, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado SALA DE BELLEZA BITALITY, ubicada en la calle 42 sur No. 78 D - 39, barrio Palenque, de esta ciudad, por los hechos expuestos en las parte motiva de esta providencia y la presunta violación a lo consagrado en las normas higiénico sanitarias allí citadas.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente pliego de cargos a la parte implicada, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, rinda sus descargos directamente o a través de apoderado y aporte o solicite la práctica de pruebas conducentes y/o pertinentes al esclarecimiento de los hechos investigados, conforme a lo establecido en la parte considerativa del presente auto.

ARTICULO TERCERO. Incorporar al presente proceso administrativo las pruebas recaudadas por Hospital del Sur dentro de la indagación preliminar, las cuales fueron señalas en la parte motiva de esta decisión

Página 4 de 5

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación auto de pliego de cargos expediente No. 49962015

ARTICULO CUARTO Contra este auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SONIA ESPERANZA REBOLLO SASTOQUE

Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública

Elaboró: Alba G.

Revisó: Piedad J.

NOTIFICACIÓN PERSONAL (Artículo 67 C.P.A.C.A)	
Bogotá DC. Fecha _____ Hora _____	
En la fecha antes indicada se notifica personalmente a:	

Identificado con la C.C. No. _____	
Quien queda enterado del contenido, derechos y obligaciones derivadas del Acto Administrativo de fecha: 31 de marzo de 2017 y de la cual se le entrega copia íntegra, autentica y gratuita dentro del expediente No. 49962015.	
_____	_____
Firma del Notificado.	Nombre de Quien Notifica

Página 5 de 5

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000